



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto crear una Comisión Legislativa Especial que elabore modificaciones al Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a fin de promover la igualdad de géneros en el cuerpo que elabora las leyes que garantizan los derechos de la ciudadanía rionegrina.

Esta Comisión Especial que proponemos estará compuesta por Legisladoras y Legisladores que junto a una especialista en la materia con trayectoria académica, pudieran redactar un nuevo Reglamento Interno.

Las modificaciones apuntarán a tres aspectos:

- I.- Adaptación del Reglamento a lenguaje inclusivo, igualitario, no sexista.
 - II.- Representatividad y autoridades de las comisiones.
 - III.- Incorporación de la perspectiva de género en la labor legislativa y en la sanción de las leyes.
- I.- Adaptación del lenguaje del Reglamento

Esta iniciativa propone la adaptación del lenguaje del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro para llevar a la práctica la inclusión y visibilización plena de todas las personas que integran este cuerpo. Específicamente es la utilización de un lenguaje no sexista e igualitario. Además de la incorporación de la forma femenina, se realizarán las adecuaciones gramaticales pertinentes en aquellos artículos en donde sean necesarias porque algunas opciones léxicas pueden interpretarse como sesgadas, discriminatorias o excluyentes.

Como fundamentan varias iniciativas presentadas en este sentido en el Congreso Nacional, afirmamos que el lenguaje no es neutral. Es uno de los más potentes formadores del pensamiento y la conciencia siendo el estructurador básico de nuestras categorías de pensamiento; por lo tanto es un excepcional mecanismo de producción y reproducción simbólica e ideológica, lo que significa que reproduce y refuerza la discriminación y los prejuicios.

Se entiende por lenguaje inclusivo aquel que no oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de géneros.

Desafortunadamente la mayoría de las legisladoras y legisladores siguen haciendo un uso sexista y no inclusivo del lenguaje en la redacción de leyes, documentos oficiales e incluso en sus exposiciones en las sesiones y comisiones, lo que contribuye a reproducir relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales. No se puede soslayar el valor simbólico que jugaría el que la Legislatura adopte medidas para la igualdad entre mujeres y varones al interior del Poder Legislativo, como mensaje para el resto de los organismos estatales y la ciudadanía en general. En las sociedades patriarcales como la nuestra, el lenguaje está plagado de un androcentrismo que se manifiesta en el uso del masculino como modelo universal. Expresa, a través de la lengua la invisibilización e inferiorización de las mujeres. El uso sexista del lenguaje está presente en todos los ámbitos de nuestras vidas: la cultura, la política, la tradición, los medios de comunicación, la publicidad, el ámbito educativo y laboral. Pensar en un uso consciente del lenguaje, con paridad, inclusivo, no sexista e igualitario es un cambio de paradigma que hoy nos está desafiando. Esta modificación persigue, como primer paso, algo tan elemental como nombrarnos a todas y todos de acuerdo al género que cada sujeto de derecho tiene en su ámbito real consagrado por la Convención Nacional Constituyente de 1994 que dejó establecido "Es un derecho inalienable el poder nombrar y ser nombrado y nombrada con respeto a la propia identidad. Cuando el lenguaje común, universaliza al masculino como patrón para abarcar toda la realidad, expresa a través de la lengua el estado de discriminación de la mujer".

Proponemos incorporar prácticas equitativas e inclusivas con normas de igualdad de trato y oportunidades que deberán cumplirse en comunicaciones internas, reglamentaciones, leyes, dictámenes, resoluciones, convenios y publicaciones.

"La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas." (Art. 16). Asimismo, en su artículo 75 inciso 23, incorpora la acción afirmativa para el logro de la igualdad real: "Legislar y promover medidas de acción positiva que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...".

Diversos organismos administrativos y legislativos a nivel nacional e internacional, citando entre ellos la UNESCO, el Parlamento Europeo, y el Congreso Nacional han dictado leyes, resoluciones, actos administrativos, en que se recomienda la eliminación del lenguaje sexista. Entre los varios antecedentes nacionales hay que destacar el trabajo legislativo de la Senadora Nacional María C. Pérceval, que obtuviera media sanción del Senado de la Nación en el año 2008 y la publicación de la Guía para un Uso Igualitario y no sexista del Lenguaje editado por la Cámara de Diputados de la Nación en 2015 a partir de la Resolución SP 1/09 aprobada por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario. Esa publicación plantea pautas de estilo de lenguaje no sexista e inclusivo que se adjunta como anexo e insumo para el trabajo de la Comisión Especial cuya creación proponemos.

El principio de igualdad se encuentra presente en numerosos tratados de derechos humanos que poseen rango constitucional como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 7º), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (artículo 26); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 24), así como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW. Esta última convención, por su parte, establece en su artículo 5, que: "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (...)".

Los Principios de Yogyakarta, presentados el 26 de marzo de 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, constituyen un conjunto de principios elaborados a fin de promover la aplicación de las normas de derecho internacional de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

los derechos humanos en relación con la situación de las personas desaventajadas en razón de orientación sexual o identidad de género. El principio n° 2 establece los derechos a la igualdad y no discriminación e insta a los Estados a adoptar "todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género".

Es imprescindible que el Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Río Negro plasme en su texto estos principios de igualdad y resaltamos como referencia el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que incorporó el uso de lenguaje inclusivo, actualizándolo en 2017.

II.- Representación y autoridades de las Comisiones

A la Comisión Especial que proponemos le corresponderá ponderar cuánto de la tradicional "división sexual del trabajo" se reedita en la Legislatura cuando se asocia lo masculino a lo público y la producción, y lo femenino con lo doméstico y la reproducción y esto se refleja en la composición de las comisiones. Así, las vinculadas con la niñez, la familia y el bienestar social tienen una masiva presencia de legisladoras, mientras que las comisiones dedicadas a la economía, las finanzas y el presupuesto público están integradas mayoritariamente por legisladores. Esta división entre "asuntos femeninos" y "asuntos masculinos" tiende a generar valoraciones diferentes del quehacer parlamentario y segregación temática. Generalmente, los temas que se asocian con lo masculino y donde los hombres están sobrerrepresentados gozan de mayor prestigio. Esta jerarquización de temas establece desigualdades de poder y de reconocimiento entre legisladoras y legisladores.

Aquí cabe incorporar algunos párrafos de la sesión del Senado que le diera media sanción al proyecto de Nancy González que modifica la ley n° 26485 incorporando "la violencia política" a las definiciones de las otras violencias: física, psicológica, sexual, económica-patrimonial, simbólica y la última incorporada la del acoso callejero como violencia en el espacio público. Dijo la autora en la sesión del 16 de abril del corriente año: "Quizás no esté de más recordar que de veintidós bloques que integran este Senado solamente siete son presididos por mujeres; que de esos siete,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cinco son monobloques y dos están conformados por dos legisladores. La verdad, ojalá que los nuevos tiempos traigan a esta casa más mujeres que nos ayuden a visibilizar los distintos problemas que tenemos en la sociedad. Particularmente pienso que, si bien las leyes de cupo femenino han sido un gran aporte para que las mujeres podamos ocupar cargos públicos, me parece que no es suficiente y que debemos seguir luchando por una verdadera igualdad. Porque realmente creo que la igualdad es un derecho, porque considero que las mujeres debemos tener los mismos derechos que los varones, los mismos canales de participación y de toma de decisiones, porque nos lo merecemos, porque somos mujeres y porque participamos activamente en la lucha por los derechos de toda la gente..., hace ya más de un año presenté un proyecto de igualdad de género y quiero aprovechar la ocasión para pedir, por favor, que las cuatro comisiones a las que fue derivado el proyecto le den tratamiento. Porque realmente me parece excesivo y de esta forma los proyectos de género no van a salir..." Otras senadoras afirmaron "No muchos nos evalúan a partir de la disputa legítima del poder, o como decía Eva Perón, 'En la elaboración política de los destinos de un país... el poder en la mujer aún hoy está mal visto'... "Lamentablemente aun hoy, todas las mujeres que ejercemos cargos públicos hemos sido víctimas de la desigualdad de condiciones en un medio que tradicionalmente se ha considerado masculino"... "voy a ratificar una vez más aquí en el recinto la necesidad de que todos los temas de género sean tratados de la misma manera y con el mismo entusiasmo que los demás temas de agenda de este Senado"... "A todos ellos que están mirándome y diciendo eso les digo: una sociedad que piensa que lo que estamos discutiendo son pavadas, que lo que estamos discutiendo es normal o natural, (por el acoso callejero) que no es importante, que se burlan, que se ríen y que ahora salen a hacer todos los típicos memes, es una sociedad cómplice; es una sociedad que no está haciendo nada para evitar la más trágica de las expresiones del machismo que es el femicidio"... y volviendo a la autora: "La verdad es que a veces nos dicen: -pero ustedes ya tienen la ley de paridad-. Sí, la ley de paridad es un gran avance, sin duda; ahora, es la evidencia de que todavía necesitamos una ley de paridad para garantizar la representación igualitaria. Y no estamos buscando solamente representación y estar sentadas acá, estamos buscando, como dijeron recién mis compañeras, ser escuchadas con la misma atención con la que son escuchados los varones".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Leyendo estas intervenciones, advertimos que las senadoras están rogando un trato igualitario: sus proyectos de género pasan a comisiones que no los tratan, cuando llegan al recinto no son tratados con entusiasmo por sus pares varones ni son escuchadas porque se consideran "temas de mujeres", se las ningunea de maneras sutiles y no tan sutiles, no están presidiendo comisiones y no se las considera como "pares" en la toma de decisiones y cuando se disputa poder. Esto es clara muestra de violencia política, cuya definición esperamos sea incorporada a la ley n° 26485 prontamente en la Cámara de Diputados y Diputadas.

La violencia contra las mujeres en política constituye un obstáculo que impide su plena participación en puestos de toma de decisión en diferentes espacios y refuerza roles tradicionales de género, socavando la calidad de la democracia, el desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos.

Vale transcribir párrafos del dictamen que se aprobara en el Senado:

"Art. 3° - Modifíquese la Ley n° 26485, incorporando al artículo 5° el siguiente inciso: 6.- Política: Cualquier conducta, por acción u omisión, que se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los hombres".

Art. 6 - Modifíquese la ley n° 26485, incorporando al artículo 6° el siguiente inciso: "g) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, mediante métodos de presión, persecución, acoso y/o amenazas, impide o limita sistemáticamente el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, desalentando o menoscabando el ejercicio político o la carrera política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública o política: instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales o sindicales, o medios de comunicación".

Entre los fundamentos al proyecto extraemos "Parte de esta iniciativa es reconocer y aspirar a que seamos cada vez más las mujeres que ocupemos puestos de decisión, rompiendo así con el techo de cristal, y también visibilizar y denunciar la violencia de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

“adoctrinamiento” que conlleva la violencia política... la modalidad público-política tiene como objeto reconocer los mecanismos (tales como: presión, acoso, hostigamiento, amenazas, entre otros) que tienen como finalidad impedir, limitar o menoscabar los derechos y deberes políticos de las mujeres que se desarrollan en una situación política ya sea en candidaturas, un cargo electo o de referencia de la sociedad civil”.

Nos interesa particularmente referirnos a esta justa aspiración de ser más las mujeres que ocupen puestos de decisión, contrastando este reclamo de legítima representatividad con la realidad reflejada en este artículo periodístico del que transcribimos algunos párrafos: “A contrapelo del devenir histórico, en Río Negro la representación femenina sigue en desigualdad. En la próxima legislatura, a partir del 10 de diciembre, asumirán sus bancas 19 mujeres y 27 hombres. Dos espacios menos que en la legislatura actual, que tiene 21 mujeres y 25 hombres representando al pueblo. El bloque del Frente para la Victoria será la bancada con menos representación femenina: apenas 5 mujeres entre los 17 espacios que logró la fuerza en las elecciones del 7 de abril. Juntos Somos Río Negro tendrá 14 representantes mujeres de los 28 espacios alcanzados. Por Cambiemos ingresó un solo legislador hombre. En 2017 el Congreso de la Nación aprobó una modificación a la Ley Electoral, y estableció que a partir de 2019, todos los partidos y alianzas nacionales deberán contar en sus listas con un 50 por ciento de cupo femenino. Hasta aquí fue solo del 30 por ciento. La provincia de Río Negro, que se reconoce pionera en legislación de normas que garantizan la ampliación de derechos desde 2002, cuenta con su propia garantía de paridad (Ley 3117)... Si bien todos los partidos rionegrinos cumplieron con la norma de paridad de género, la explicación a tan baja representación femenina ocurre porque la mayoría de los Circuitos electorales estuvieron encabezados por hombres, y las mujeres fueron relegadas a un segundo lugar.

Donde más se evidencia la disparidad de género, es en los Circuitos electorales, cuyos habitantes contarán con una representante mujer por cada dos hombres... Aún con la Ley de cupos vigente, la participación de las mujeres en la política argentina sigue siendo baja. ... ¿Por qué en una sociedad en la cual la mujer ha conquistado tantos derechos, todavía no está en paridad de representación?... En la Legislatura rionegrina, el techo seguirá siendo de cristal.”
(<https://www.enestosdias.com.ar/> 21-04-19)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

No hubo ni hay paridad de géneros en la Legislatura rionegrina. La mitad de la población de Río Negro no está representada proporcionalmente. Ante este contexto consideramos necesario agregar al Reglamento en su capítulo VII un artículo que prevea la representación proporcional de los géneros en el caso de paridad o muy cercana a ella, tanto en la integración representativa como en la definición de las autoridades de las comisiones. Consideramos que la carencia o falta de paridad amerita que se reglamente en ese nuevo artículo una medida concreta de "acción positiva" a la que también se puede denominar "medida compensatoria" de esta injusticia para con el género segregado.

III.- Incorporación de la perspectiva de géneros.

En pos de la construcción de una sociedad más democrática, una legislatura sensible a desigualdades e injusticias y comprometida en la lucha contra ellas tiene que tener claro que en la elaboración de las leyes, la incorporación de la perspectiva de género es una tarea estratégica que consiste, entre otras cosas, en evaluar las consecuencias de esa norma sobre las condiciones de vida de mujeres, varones y personas trans. La transversalización de la perspectiva de géneros significa instaurar un principio de igualdad entre seres sujetos de derecho y plantea que las "diferencias" no deben devenir en "desigualdades". Es una tarea profunda y difícil en una sociedad patriarcal y machista.

El Poder Legislativo, que representa al pueblo de Río Negro, difícilmente puede garantizar leyes con enfoque de género si en su seno no hay reglas de juego equitativas o en su funcionamiento cotidiano y organización no se garantiza la igualdad entre legisladores y legisladoras. Consecuentemente proponemos la creación de esta Comisión Especial cuyo objeto es avanzar en modificaciones en el articulado del Reglamento Interno promoviendo además la incorporación de la perspectiva de género en todo proyecto, elaboración y sanción de las leyes. Los nuevos desafíos imponen un trabajo legislativo estructural y de fondo que compromete a cada legislador y legisladora mucho más allá de la adopción de un lenguaje no sexista e inclusivo.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

CREACION DE LA COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL PARA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA

Artículo 1°.- Créase por el plazo de ciento ochenta días, prorrogables por el mismo plazo, la Comisión Legislativa Especial para la Modificación del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión Especial creada por el artículo 1° estará integrada por:

- a) Ocho (8) legisladoras o legisladores correspondiendo, cuatro (4) a la mayoría, tres (3) a la primera minoría y uno (1) en representación de los restantes bloques reconocidos.
- b) Dos (2) legisladoras integrantes de la Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
- c) Una (1) especialista académica especializada en el tema.

Artículo 3°.- Son objetivos de la Comisión:

- a) Adecuar el lenguaje del Reglamento Interno de la Legislatura a un uso igualitario e inclusivo sobre la base de la igualdad de trato y oportunidades, desterrando todo vestigio del lenguaje sexista.
- b) Promover la incorporación de la perspectiva de géneros en proyectos, dictámenes, resoluciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de documento producido o emanado del Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro.
- c) Garantizar, en la medida de lo posible, la paridad de género en la integración de las comisiones parlamentarias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Asegurar que las presidencias de las comisiones parlamentarias permanentes y las comisiones parlamentarias especiales, sean asignadas respetando la igualdad de género, es decir, en igual número de varones y de mujeres.

Artículo 4°.- La Comisión Legislativa Especial para la Modificación del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dictará su reglamentación interna de funcionamiento.

Artículo 5°.- A los efectos del cumplimiento de los objetivos la Comisión creada por la presente ley, podrá requerir la colaboración de la Universidad Nacional de Río Negro, de la Universidad Nacional del Comahue, de organizaciones representativas de los colectivos de mujeres y de organizaciones sociales y sindicales.

Asimismo podrá solicitar asesoramiento técnico jurídico, medios y recursos necesarios, los que serán provistos por la Legislatura provincial.

Artículo 6°.- Se aprueba, se adopta y se adjunta como Anexo I de la presente, la "Guía para el uso de un Lenguaje No Sexista e Igualitario en la HCDN" aprobada por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, según Resolución SP 1/09.

La "Guía para el uso de un Lenguaje No Sexista e Igualitario en la HCDN", es el documento base para el desarrollo del trabajo de la Comisión.

Artículo 7°.- De forma.



GUÍA

PARA EL USO DE UN

LENGUAJE

NO SEXISTA E

IGUALITARIO

EN LA HCDN



AUTORIDADES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

PRESIDENTE

Dr. Julián Andrés Domínguez

VICEPRESIDENTA 1a.

Prof. Norma Amanda Abdala De Matarazzo

VICEPRESIDENTA 2a.

Prof. Patricia Viviana Giménez

VICEPRESIDENTA 3a.

Dra. Graciela Camaño

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Lic. Lucas Javier Chedrese

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CPN. Ricardo Hugo Angelucci

SECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Ing. Ricardo Ancell Patterson

PROSECRETARIA PARLAMENTARIA

Da. Marta Alicia Luchetta

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Julio César Vitale

PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN

Dr. Carlos Urlich

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dr. Miguel Ángel Recalde

PROSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CPN. Héctor Luis Trucco

“Es un derecho inalienable el poder nombrar
y ser nombrado y nombrada
con respeto a la propia identidad.

Cuando el lenguaje común,
universaliza el masculino
como patrón para abarcar toda la realidad,
expresa a través de la lengua
el estado de discriminación de la mujer”

- Convención Nacional Constituyente 1994* -

* Convención Constiuyente, Expte. 431. Proyecto de Resolución; Raquel Ortemberg, María del C. Falbo. María del C. Feijóo Do Campo; María S. Parías; Clara C. Servini García, Hebe A. Marucco. Zulema B. Daher. Vicente M. Brusca. Antonio F. Cafiero. Héctor Masnatta. Olga C. Abraham. María C. Vallejos. Rodolfo O. J. Ponce de León. Floro E. Bogado. Leticia El Bacha. Carlos Corach. Ester A. Schiavoni. Dora Rocha de Feldman. Anahí de Tapatta y Elsa G. González.

EQUIPO

COORDINACIÓN

Paula Cecilia Ferro, María Victoria Pedrido Nanzur,
Liliana Beatríz Tedeschi

ASESORÍA TÉCNICA

Florencia Feldman, Jessica Kopyto,
Claudia Bernazza, Estela Diaz

AGRADECIMIENTOS

Elsa Caceres Portillo, Leila Dobrovitzky, Ivana Lombroni, María Bouille,
Rosario Alessandro, Florencia Julia Falter y Marina Nieves Benito

PRODUCCIÓN

Área de Relaciones con la Comunidad

DISEÑO

Ana Uranga B.

ÍNDICE

Prólogo	7
----------------------	----------

Presentación	9
---------------------------	----------

Capítulo I

Introducción.....	15
--------------------------	-----------

¿De qué hablamos cuando decimos género?

¿Qué pasa con el género y la gramática?

Sexismo y androcentrismo

Referencias internacionales y nacionales
sobre el uso del lenguaje

La igualdad en la estructura de la función pública

El Congreso Nacional y el uso del lenguaje

Capítulo II

Sobre el sexismo en el lenguaje	31
--	-----------

Usos lingüísticos excluyentes

Capítulo III

Razones para la inclusión de un lenguaje igualitario.....	39
--	-----------

Capítulo IV

Pautas de estilo y estrategias superadoras para el lenguaje legislativo.....	43
---	-----------

Código Civil: marco referencial

para la redacción de los textos legislativos

Capítulo V

10 recomendaciones para el ámbito legislativo	53
--	-----------

Recomendaciones para el uso de un lenguaje igualitario	57
---	-----------

Bibliografía y fuentes consultadas	61
---	-----------

PRÓLOGO

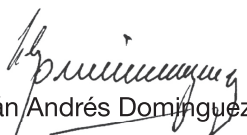
CONSTRUIMOS IGUALDAD

La construcción de la igualdad es tarea constante de un pueblo y sobre todo de sus representantes. Frente a este gran desafío cotidiano, en lo atinente al derecho a la igualdad, el derecho a la identidad de género y fundamentalmente a la garantía del derecho de las mujeres, esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de su Secretaría Parlamentaria, ha desarrollado un instrumento que nos permitirá adecuar y encarnar diariamente y en las diversas acciones de nuestra tarea parlamentaria los derechos humanos conquistados. Derechos que contribuimos a ampliar y a concretar a partir de las leyes sancionadas por este mismo cuerpo.

Creemos fervientemente en la necesidad de desarrollar iniciativas que instalen la oportunidad para mirar y promover transformaciones de nuestra propia práctica legislativa hacia una plena construcción de igualdad y justicia. Ya no solo desde la producción legislativa sino también pudiendo

garantizar un ámbito que incorpore la mirada de género y derecho en su hacer.

Es por esto que, en el marco del Programa de Modernización implementado desde el año 2012, hemos decidido contar con herramientas concretas que nos insten a reflexionar acerca de la capacidad inclusiva del lenguaje utilizado y replicado en nuestra Cámara. Esta tarea nos presenta un desafío y una responsabilidad compartida por los trabajadores y las trabajadoras que aquí habitamos; y que hemos decidido encarar.



Julián Andrés Domínguez
Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

PRESENTACIÓN

La guía para el uso del lenguaje igualitario se enmarca en el entramado de estrategias y acciones previstas por el Programa de Modernización Parlamentaria 2012-2015 impulsado por el presidente de la HCDN, Dr. Julián Andrés Domínguez, con acuerdo de todos los bloques políticos que integran el cuerpo legislativo.

Con esa visión, desde la Secretaría Parlamentaria, encausamos iniciativas de modernización en todas las áreas de servicio y de apoyo a la tarea legislativa, referenciando algunos hitos: la conformación de una estructura organizacional adecuada para desarrollar el Digesto Jurídico Argentino; la creación de la Dirección de Servicios Digitales Parlamentarios; la creación y puesta en marcha de la Diplomatura en Gestión Legislativa; la articulación con otros espacios legislativos; y la apertura y vinculación de la HCDN con la comunidad y la ciudadanía en general a través de diferentes actividades e iniciativas.

Esta guía constituye una propuesta didáctica para promover una comunicación más democrática y adecuada a las reformas legislativas propiciadas en los últimos años en materia de igualdad de género.

El lenguaje en sí mismo no es masculino ni femenino. El lenguaje, a priori, no es sexista ni excluyente, pero sí el uso que hacemos las personas del mismo. En él se proyectan estereotipos aprendidos que responden a la construcción de modelos culturales androcéntricos que sitúan la mirada masculina como universal y generalizable a toda la humanidad.

El tipo de lenguaje que usamos no es inocente. Si usamos un lenguaje que toma como norma y medida de la humanidad solo a una parte de ella (lo masculino), ayudamos a que persista en el imaginario colectivo la percepción de que las mujeres son subsidiarias, secundarias y prescindibles. A ese uso llamamos uso sexista del lenguaje. Se entiende por lenguaje inclusivo entonces, o por lenguaje no sexista, aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo.

La propuesta de utilizar un lenguaje no sexista o lenguaje igualitario en cuanto al género se orienta a evitar opciones

léxicas que en este ámbito puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o excluyentes. Principalmente en la producción legislativa y la redacción de aquellas normas que regirán para el conjunto de la ciudadanía.

La única verdad es la realidad. La conquista de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las personas que habitan nuestro país constituyen luchas de larga data. En ese sentido podemos mencionar hitos del siglo XX tales como el voto femenino, la patria potestad compartida, el divorcio y el cupo femenino en el ámbito legislativo.

Esto se expresa en la proporción de legisladoras en la HCDN que ascendió al 40% en el año 2008. El crecimiento porcentual en Senado fue mayor: se pasó del 3% al 37% en la primera elección directa del 2001. La presencia de legisladoras instó a promover la perspectiva de género en la agenda legislativa. Entre 1989 y 2007 fueron introducidas por legisladoras el 79% de los proyectos sobre cuotas de género; y el 69% de las propuestas en materia de violencia de género. El trabajo de las legisladoras fue fundamental para la aprobación de leyes que amplían los derechos de la mujer: Cupo Sindical Femenino, Salud Sexual y Procreación Responsable, Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, etc. También en los últimos diez años, la disputa por el reconocimiento, en sentido más amplio, de los derechos de quienes integran nuestro pueblo ha celebrado el logro de reconocimientos muy importantes en el plano legislativo como las leyes de matrimonio igualitario (Ley 26.618), de

identidad de género (Ley 26.743) y la reciente Ley 26.994 que reforma el Código Civil argentino.

Quienes creemos que el valor sustantivo de la democracia es el respeto por las diferencias y la igualdad de voces y participación en los procesos sociales, culturales y políticos que nos involucran celebramos estas conquistas y vemos estos hitos como puntos de partida para hacer realidad esos textos en cada acción concreta.

El Estado, en tanto sujeto de los vaivenes de la política, no está exento de la responsabilidad de sancionar medidas equitativas e inclusivas para toda la población y de garantizar su cumplimiento en todos los planos involucrados en ese paradigma. En ese sentido, se hace imprescindible expresarse coherentemente con las leyes que ha sancionado el Parlamento en plena democracia y para ello se torna necesario deconstruir la formulación histórica del lenguaje. Dicho de otra manera, es imprescindible que los textos producidos en el ámbito legislativo expresen sus contenidos desde una perspectiva igualitaria y de equidad de género. Usar un lenguaje discriminatorio, ya sea por hábito o por tradición, sería contradecir aquellos derechos reconocidos por ley. El uso del lenguaje igualitario que proponemos en este material, y que sabemos excede el mero uso de una guía, pretende fomentar y concientizar sobre una comunicación más igualitaria.

El objetivo de esta guía es entonces proponer una serie de herramientas que permitan incorporar un lenguaje oral

y escrito que construya, represente, describa y exprese la igualdad de oportunidades para la diversidad de géneros con enfoque de derechos en la gestión parlamentaria.

El uso de un lenguaje igualitario y no sexista tendría que tender a ser la norma, en lugar de ser la excepción en los documentos parlamentarios. Comunicaciones internas, reglamentaciones, proyectos legislativos, dictámenes, resoluciones, convenios, publicaciones. Todas las comunicaciones internas y externas producidas en la HCDN deberían dar cuenta de esto. En ambos casos el lenguaje debería transmitir y expresar principios como la igualdad de derechos, de oportunidades y de reconocimiento que la sociedad y la ley exigen.

Afortunadamente sabemos que el lenguaje no es algo fijo y estático. El lenguaje se aprende. Esta guía es una propuesta de aprendizaje que, en sintonía con un marco jurídico claro en materia de igualdad, insta y justifica, sin lugar a dudas, la utilización de un lenguaje no sexista. En tanto las sociedades avanzan en democracia, al compás, la lengua debe adaptarse.



Lucas Chedrese
Secretario Parlamentario

Honorable Cámara de Diputados de la Nación



INTRODUCCIÓN



El uso de un lenguaje que procure ser igualitario en el ámbito legislativo requiere del compromiso individual y colectivo de todas las personas que trabajan en el ámbito parlamentario. Para apoyar esa tarea, desde la Secretaría Parlamentaria de la **Honorable Cámara de Diputados de la Nación se presenta esta guía, que problematiza las maneras en que tradicionalmente se utiliza el lenguaje** y propone alternativas hacia un uso más igualitario.

Este material está organizado a modo de guía y tiene como objetivo proporcionar a todo el personal de esta Cámara una herramienta de trabajo útil que, desde un enfoque de igualdad y derechos reconocidos por el marco legislativo argentino, permita revisar los usos del lenguaje oral y escrito de todos los procesos de comunicación externa e interna en el ámbito parlamentario.

Aunque no es la única finalidad, este texto también se propone como una guía de estilo que brinde estrategias para ejercitar el uso de un lenguaje igualitario y no sexista que sintetizan una abultada bibliografía sobre la temática. La idea es facilitar recursos para el uso del lenguaje igualitario que puedan ser utilizados por el personal administrativo; quienes integran las áreas de capacitación, recursos humanos, y personal legislativo; profesionales que brindan asesoría y diputados y diputadas de la Cámara, a fines de manejar conceptos básicos y normas generales.

Guía de Estilo se define además, como un documento técnico que permite abordar la producción escrita de un uso no sexista del lenguaje y la provisión de normas generales básicas.

Igualmente, esta denominación implica asumir un compromiso mayor en la adopción de estrategias y políticas públicas sobre la igualdad, ya que la pretensión de este manual no es meramente descriptiva. Una Guía de Uso de Lenguaje Igualitario es un instrumento normativo que ofrece pautas y soluciones, entre la variedad que nos ofrece la lengua para vincular y exigirle a una institución, en este caso la institución parlamentaria, la inclusión y visibilización plena de quienes la integran.

¿De qué hablamos cuando decimos GÉNERO?

A esta altura cabe hacer una aclaración: cuando hablamos de perspectiva de género o de igualdad de género, el



término género no equivale a mujeres, sino que hacemos referencia a un sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a personas tanto del género femenino como del masculino. Esas construcciones sociales y culturales son dispositivos de poder y utilizan el lenguaje para nombrar o silenciar. El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad.

El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad.

El género es un concepto que refiere al conjunto de valores, sentimientos, actitudes, expresiones, modales, y roles asignados a

través de la cultura a las personas, por el hecho de nacer de un sexo u otro, que varían en función de cada sociedad y del momento histórico.

¿Qué pasa con el género y la gramática?

La cuestión de género y sus imposiciones históricas que parecen “naturales” porque se vienen repitiendo incesantemente a través del tiempo no están ajenas al plano del lenguaje.

Un terreno de expresión de las desigualdades recreadas por la cultura de una institución es el lenguaje, que juega un papel fundamental en la creación de distinciones y omisiones entre las personas. Mediante el lenguaje se transmiten, refuerzan y transforman significados y sentidos sobre lo masculino y lo femenino. Es por ello que el uso del lenguaje nunca es neutro en relación al género.

Aunque la tradición académica diga que la norma es usar el masculino como universal, las transformaciones sociales indican lo contrario. El lenguaje en sí, no contiene una regla que sostenga eso.

El uso del masculino como forma generalizadora para referirse a mujeres y varones, ha sido impuesto y admitido por las instituciones que reglamentan y regulan la gramática. Sin embargo, las condiciones socio políticas y culturales de los últimos tiempos vienen enfatizando

sobre estos usos discriminatorios del lenguaje y por más que la tradición académica diga que es correcto y normativo usar el masculino para referirse tanto al género masculino como al femenino, las transformaciones sociales indican lo contrario. Por otra parte, si la lengua que usamos reconoce

al género femenino en su vocabulario, no hay motivo, entonces, para omitirlo.

SEXISMO Y ANDROCENTRISMO

¿En qué medida es sexista o androcéntrica la forma de conocer la realidad y de representarla a través del lenguaje?

Antes de seguir conviene establecer una primera definición de estos dos términos.

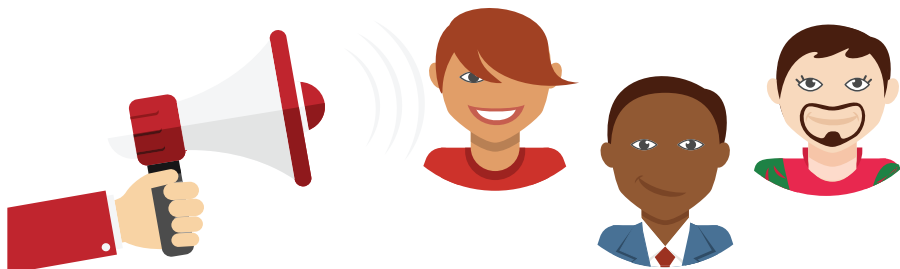
El **sexismo** es un mecanismo por el que se concede privilegio a un sexo en desventaja con el otro.

Si el masculino representa la medida universal para hablar de hombres y de mujeres... ¿Qué valor de representatividad se adjudica a las mujeres?

El **androcentrismo** se basa en conceder el privilegio al punto de vista del varón y considerarlo como medida, norma y universal humano.

El sexismo es, entonces, pre-condición del androcentrismo. El androcentrismo es la razón detrás de la mayoría de las construcciones sexistas, así como de la resistencia a la incorporación de soluciones incluyentes.

Según lo ejemplifica el material “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, publicado por UNESCO en 1996, “Cuando empezó a haber mujeres que ejercían la medicina o la abogacía, al principio se hacía referencia a ellas empleando fórmulas tales como «una mujer médico», o «una mujer abogado». Otras fórmulas eran: «el médico, Sra. X»,



«el abogado, Sra. X », o bien con el artículo en femenino y el nombre de la profesión en masculino: «la médico, Sra. X», o «la abogado, Sra. X». Había vacilación, no se sabía muy bien cómo designarlas, ya que tradicionalmente «la médica», o «la abogada», lo mismo que «la ministra », «la embajadora», o «la alcaldesa», aunque de uso común, no habían sido otra cosa que las mujeres de los sujetos que ejercían la profesión o desempeñaban el cargo correspondiente. La R.A. tardó en aprobar e incluir en el D.R.A.E. las voces «médica» y «abogada» con el sentido de mujeres que se hallan legalmente autorizadas para profesar y ejercer la medicina, en el primer caso, la abogacía, en el segundo. En su decimonovena edición (1970), el D.R.A.E. no había incluido aún nombres femeninos de profesiones como «ingeniera», «arquitecta», o «arqueóloga», a pesar de que en 1970 eran ya muchas las mujeres que ejercían esas profesiones.

Cabe señalar que el reconocimiento de ambas perspectivas como marcos de discriminación son ignoradas por cantidad de intelectuales, instituciones públicas y académicas, como la Real Academia Española.

Nos preguntamos pues:

¿QUÉ ES EL LENGUAJE SEXISTA?

- Es el uso discriminatorio del lenguaje en relación al sexo.
- Se produce cuando al distinguir entre lo femenino y lo masculino se valora a una de las partes sobre la otra, generando jerarquización y exclusión.
- En la cultura androcéntrica el género comúnmente discriminado es el femenino.

¿QUÉ ES EL ANDROCENTRISMO?

- Es la adopción de la perspectiva masculina como modelo universal y medida de humanidad.
- Segmenta el papel de las mujeres y los hombres según los roles que se espera que cumplan en la vida privada y la vida pública.
- Las mujeres son asociadas con la maternidad, las emociones y el cuidado. Los hombres son concebidos como proveedores, racionales y arquitectos de lo público.

Referencias internacionales y nacionales sobre el uso del lenguaje

Como antecedente de la incorporación de un lenguaje igualitario y la eliminación del sesgo sexista podemos mencionar: la Resolución 14.1 de la **UNESCO** (1987) que en el apartado 1 recomienda evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor

de la mujer y la Resolución 109 (1989) en la que se recomienda promover la utilización del lenguaje no sexista por los Estados miembros.

UNESCO

El lenguaje –por su estrecha relación con el pensamiento– puede cambiar gracias a la acción educativa y cultural, e influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad.

Al adoptar dichas disposiciones, la UNESCO afirmó que “... habrá quizá quienes piensen que intentar liberar el lenguaje de ciertos usos lingüísticos sexistas equivale a poner la carreta delante de los bueyes, ya que el lenguaje, que refleja los prejuicios sexistas acumulados durante generaciones, no cambiará hasta que la igualdad de las mujeres con los hombres no se sancione realmente en la práctica y, consecuentemente, los prejuicios sexistas que el lenguaje transmite vayan desapareciendo paulatinamente con el tiempo. Sin embargo, pese a su dimensión conservadora y su carga tradicional, el lenguaje –por su estrecha relación dialéctica con el pensamiento– puede cambiar gracias a la acción educativa y cultural, e influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad”.

Asimismo, se han consultado entre diversas fuentes las *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje del Servicio de Lenguas y Documentos de la UNESCO* (1990)

y variedad de guías producidas para instituciones educativas y de gobierno de habla hispana, que se encuentran debidamente identificadas en las fuentes bibliográficas consultadas. A su vez, la Unión Europea, a través del Comité de Ministros del Consejo de Europa, aprobó a principios de 1990 una recomendación sobre el sexismo en el lenguaje. Tal medida, promovió en diversos países europeos, como España, la adopción de políticas específicas vinculadas con la materia.

En el plano normativo de nuestro país, la **Constitución Nacional** incorpora la acción afirmativa para el logro de la igualdad real en el artículo 75, inciso 23. Allí establece entre las atribuciones del Congreso: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno

gocce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (...)”. Las medidas de acción afirmativa (o positiva) buscan instaurar la igualdad sustantiva o real, mediante un trato que garantice a las personas en desventaja la equiparación en el ejercicio de sus derechos de igual forma con aquellas que no se encuentren en desventaja.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

El principio de igualdad está contemplado por nuestra Constitución en el artículo 16 y establece que nuestra Nación no admite privilegios de ningún tipo: todas las personas somos iguales ante la ley.

Estas acciones positivas no son otra cosa que la concreción de medidas que garanticen condiciones de igualdad para todas las personas que habitan el suelo argentino, consagrada en el art. 16 de la Constitución histórica de 1853. Este principio de igualdad está presente invariablemente en los tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional. Entre ellos, el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre, artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), y por supuesto, en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La **CEDAW** enfatiza el papel activo que le cabe al Estado, el enfoque de derechos recomendado para la elaboración de las políticas públicas y la necesidad de generar cambios culturales para conseguir y afianzar la igualdad en todos los campos de la vida social. Entre muchas otras disposiciones, la referida convención pone en cabeza de los Estados parte la adopción de medidas positivas para modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad o



superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. (Artículo 5º)

YOGYAKARTA

Por otra parte, en los **Principios de Yogyakarta** sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, se compromete a los Estados, entre

otras cuestiones a: adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

La igualdad en la estructura de la función pública

El uso del lenguaje sexista o discriminatorio en la redacción legislativa de cualquier tipo y aun en las conversaciones informales contribuye a reproducir relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales.

Nuestro país muestra avances alentadores en materia de igualdad e inclusión en términos de género. La sanción de las leyes de cupo femenino, la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, la ley de identidad de género y el nuevo Código

Civil son algunos de los ejemplos que expresan estos avances y a los que ya nos hemos referido antes.

La elección de una mujer para ejercer la Presidencia de la Nación, que transcurre su segundo mandato es sin dudas un hito en la historia y en la política argentina. Del mismo modo que la elección de mujeres para la conducción de áreas de gobierno tradicionalmente destinadas a los varones tales como Defensa, Seguridad, Industria y el Banco Central, así como la incorporación de mujeres magistradas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el caso del ámbito legislativo, actualmente, de los 35 bloques partidarios existentes en la HCDN, 10 presidencias son ocupadas por mujeres, inclusive en el Frente para la Victoria (como bloque mayoritario) con la Presidencia de Juliana Di Tullio.

El Congreso Nacional y el uso del lenguaje

Cualquier cuerpo legislativo, se trate del Congreso de la Nación, las legislaturas provinciales y los concejos deliberantes, al igual que otras instituciones de la función pública tiene reglas y procedimientos que le permiten llevar a cabo sus funciones. Todos cuentan con alguna estructura de autoridad y disposiciones reglamentarias, hábitos y tradiciones compartidas por sus integrantes. Algunas reglas son formales por lo que están escritas y son fáciles de identificar. Otras son productos de las costumbres y no están establecidas por escrito pero forman parte de la cultura de la organización. Sin embargo, el Congreso Nacional es el ámbito en el que se han sancionado las leyes pioneras en materia de derechos humanos y de

reconocimiento de la igualdad para todos los géneros, por lo que el lenguaje de sus textos debe guardar coherencia con esos principios.

Muchos términos y expresiones reflejan estereotipos discriminatorios basados en el género. Prueba de esto es que es habitual decir “los legisladores” para referirse al conjunto de integrantes del Poder Legislativo, o decir “jefes” para referirse a quienes ocupan cargos de decisión, aunque haya mujeres ocupando esos puestos. Ese uso del masculino como universal que responde a una economía del lenguaje es abusivo y sexista.

El Congreso Nacional es el ámbito en el que se han sancionado las leyes pioneras en materia de derechos humanos y de reconocimiento de la igualdad para todos los géneros, por lo que el lenguaje de sus textos debe guardar coherencia con esos principios.

Uno de los desafíos que nos propone este material puede ser en este sentido, revisar y problematizar los reglamentos de ambas cámaras del Congreso de la Nación en tanto emplean el genérico gramatical masculino para denominar los cargos legislativos: “los diputados”, “los senadores”. Esta exclusión existe incluso en los artículos sobre licencia por maternidad: artículo 17 del Reglamento interno de la Cámara de Diputados y artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

“Artículo 17. Ningún diputado podrá faltar a las sesiones sin permiso de la Cámara. Esta decidirá en votación especial si las licencias solicitadas se conceden con goce de dieta o sin él. Se exceptuará de estas autorizaciones la solicitud de licencia por maternidad, la que se otorgará por el término de noventa días: cuarenta y cinco días anteriores y cuarenta y cinco días posteriores al parto o hasta sesenta días acumulables desde la fecha del parto con goce de dieta”.

Reglamento de la HCDN, p. 24. Edición 2014.

“Artículo 25 - Los senadores que no puedan asistir a alguna sesión lo comunicarán al presidente; si su inasistencia hubiera de ser a más de tres sesiones consecutivas, solicitarán licencia. El Senado decidirá en cada caso, por una votación especial, si la licencia concedida a un senador es con goce de dieta o sin él. Las licencias por maternidad serán concedidas con goce de dieta y por el término legal”.

Reglamento de la CSN, p. 14. Edición 2014.

Otros reglamentos como el de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejemplifica el uso del lenguaje incluyente:

“Artículo 35°: Licencia. Las Diputadas y los Diputados sólo tienen derecho a licencia desde el momento de su efectiva incorporación a la Legislatura. La licencia sólo puede otorgarse por razones de enfermedad, por desempeño de una comisión autorizada por la Legislatura, por razones de maternidad o paternidad, por fallecimiento o

enfermedad de un familiar directo o contraer matrimonio. No se otorga licencia para cumplir funciones en el Estado Nacional, Provincial o Municipal, ni en otro poder de la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los organismos descentralizados o autárquicos”. **Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, p. 6. Edición 2001.**

A nivel nacional existen **antecedentes sobre iniciativas para modificar el lenguaje sexista** en la HCDN. En el año 2006 la entonces diputada nacional Juliana Isabel Marino en forma conjunta con las diputadas Juliana Di Tullio, Mirta Pérez, Alicia Ester Tate, Rosario Romero y Rosa Ester Tulio presentaron un proyecto de ley proponiendo modificaciones al reglamento de la H. Cámara de Diputados a fin de adecuar su redacción e incluir el género femenino.

Asimismo, en el año 2009 la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario, presidida en ese entonces por la misma Diputada Marino, e integrada por diferentes bloques y por la actual directora del Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Claudia Bernazza, dio lugar a la aprobación de la res. SP 1/09 con arduos debates alrededor del tema del lenguaje sexista y que culminó con la redacción de un documento formal con pautas de estilo donde se nombra el tema. Esta guía recupera las experiencias y las iniciativas realizadas en la HCDN para promover en el ámbito parlamentario el uso de un lenguaje no sexista y más igualitario.



SOBRE EL SEXISMO EN EL LENGUAJE



El sexismo está presente en los usos que hacemos de la lengua y no en la lengua en sí misma. Esos usos cristalizan el orden androcéntrico de la cultura en la que vivimos y nos comunicamos y en la que el género discriminado es el femenino. Entendemos por androcentrismo una forma de ver, entender y nombrar al mundo desde un supuesto universal masculino que toma a los varones como la medida de todas las cosas. En el plano conceptual, el androcentrismo remite a la atribución a toda la sociedad de las experiencias que son únicamente de los varones. En el plano lingüístico el androcentrismo es el origen y la causa de los usos de la lengua que invisibilizan a las mujeres en el discurso y, por lo tanto, limitan lo decible. Las normas, las prácticas y las instituciones se encuentran impregnadas de una mirada que pretende ser neutral, pero que, en realidad, es androcéntrica, e invisibiliza las necesidades, demandas específicas y el reconocimiento del género femenino y de la diversidad sexual.

Aparecen entonces variadas argumentaciones que procuran justificar el uso del género masculino como “universal” que simplifica un orden narrativo.

¿Cómo?

Otorga al masculino la cualidad de representar lo universal, convirtiendo lo femenino en una aclaración, y/o excepción.

Promueve ambigüedad y que las mujeres ocupen un lugar provisional y subalterno en la lengua.

Promueve marcos de referencia solamente masculinos.

Sin embargo, una manera de indicar la presencia de sexismo en el lenguaje es la aplicación de la “regla de inversión”, que consiste en probar si el texto funciona al sustituir los términos femeninos por los correspondientes masculinos y viceversa. En una frase como “El diputado Fulano y su mujer” comprobamos que usualmente se alude a los varones por su condición profesional y no por su condición sexuada. Desde la perspectiva del lenguaje igualitario la frase adecuada sería “El diputado/la diputada Fulana/o y su pareja”.

Una de las confusiones más habituales es la existente entre el sexo y el género gramatical. Mientras que el sexo es un

rasgo biológico relacionado con algunos seres vivos, el género gramatical es un rasgo inherente a determinados tipos de palabras que sirve para clasificar a los sustantivos en masculinos y femeninos y para establecer concordancia entre adjetivos y determinantes.

Una manera de indicar la presencia de sexismo en el lenguaje es la aplicación de la “regla de inversión”, que consiste en probar si el texto funciona al sustituir los términos femeninos por los correspondientes masculinos y viceversa.

Asimismo, aunque todos los sustantivos en el idioma español tienen género gramatical, no todos designan seres sexuados, y aun los que lo hacen, no siempre establecen la relación sexo-género. Ejemplo de ello son los sustantivos genéricos (víctima, personaje) y los colectivos (electorado, personal). Además hay sustantivos comunes que no presentan variación en su forma ni para el masculino ni para el femenino, en estos casos, el género está marcado por el artículo, determinante o adjetivo que los acompaña (el/la periodista; el/la testigo; el/la integrante).

El funcionamiento que tiene el género gramatical en nuestro idioma promueve el sexismo lingüístico. Mientras que el uso del femenino únicamente puede emplearse referido a las mujeres, el género masculino posee un doble valor: el específico, que nombra a los varones y el genérico, que engloba tanto a mujeres como a hombres (ej. los argentinos son todos iguales ante la ley).

Este genérico afecta a la visibilización de las mujeres y resulta problemático en muchas ocasiones, pues produce constantes ambigüedades. Veamos el artículo 2 del Reglamento de la HCDN:

La utilización del masculino como un supuesto genérico tiene como efecto considerar lo masculino como central, normativizado y habitual, mientras que lo femenino aparece como residual, excepcional o desviado de la norma.

“Reunidos los diputados en ejercicio, cuyo mandato no finalice en el mes corriente, juntamente con los electos, en número suficiente para formar quórum, se procederá a elegir entre los primeros, a pluralidad de votos, un presidente provisional, presidiendo esta votación el diputado en ejercicio de mayor edad”.

La palabra “diputados” incluye al género masculino solamente. En el que caso de que el género femenino esté incluido, está oculto. Como la perspectiva androcéntrica asimila al varón como universal, la consecuencia es la subordinación e invisibilización del género femenino. La utilización del masculino como un supuesto genérico tiene como efecto considerar lo masculino como central, normativizado y habitual, mientras que lo femenino aparece como residual, excepcional o desviado de la norma.

Usos lingüísticos excluyentes

Estos usos son variados y combinables entre sí. A modo de ejemplo señalamos los siguientes:

- Duales aparentes y vocablos ocupados.
- Vacíos léxicos.
- Falsos genéricos.
- Asociaciones lingüísticas peyorativas.
- Salto semántico.
- Asimetría en el trato (masculino / femenino).
- Orden de presentación.
- Aposiciones redundantes.

¿DE QUÉ SE TRATAN ESTOS USOS EXCLUYENTES?

Duales aparentes y vocablos ocupados: son palabras que cambian de significado según se apliquen a un género u otro. Suele ocurrir, sobre todo en palabras que designan cargos o profesiones, que las formas femeninas poseen un significado inferior o negativo con respecto a la forma masculina.

EJEMPLO:

SECRETARIO Persona que por oficio público da fe de escritos y actos.

SECRETARIA Asistente.

SARGENTO Militar.

SARGENTA Mujer autoritaria y de modales bruscos.

Vacíos léxicos: Son palabras que carecen de equivalente en el otro género. La ausencia suele perjudicar a las mujeres.

EJEMPLO:

MISOGINIA *sig: aversión u odio a las mujeres.*

Esta palabra existe hace mucho tiempo.

MISANDRÍA *sig: aversión u odio a los hombres.*

Esta palabra es un “neologismo”, es decir, se incorpora su uso en el siglo XX.

Falsos genéricos: Son palabras que aparecen como genéricos.

EJEMPLO:

HOMBRE como sinónimo de humanidad.

Asociaciones lingüísticas peyorativas: Son palabras que en su versión femenina se traducen valores o prejuicios sociales y no criterios lingüísticos.

EJEMPLO:

HOMBRE PÚBLICO: El que tiene presencia e influjo en la vida social.

MUJER PÚBLICA: Prostituta.

Salto semántico: Fenómeno lingüístico que consiste en que una palabra con apariencia de genérico (que incluye a hombres y a mujeres) revela más adelante que su valor era específico (sólo incluía a varones).

EJEMPLO:

El seguro médico cubre a los **AFILIADOS** y a sus mujeres.

Asimetría en el trato mujeres/hombres: Los tratamientos de cortesía que convierten a las mujeres en dependientes o la forma de dirigirse a las mujeres, mediante diminutivos o vocablos que las infantilizan, todavía son frecuentes en algunos contextos comunicativos. Estos usos jamás se aplican a los varones.

Orden de presentación: La anteposición, como norma, del masculino al femenino, supone aceptar la preferencia de un género sobre otro. No existe ninguna justificación gramatical para el uso sistemático de la forma masculina delante de la femenina. Aunque siempre es preferible evitar los desdoblamientos (excepto cuando no haya otro modo de visibilizar a las mujeres), lo lógico es que si se producen, se introduzcan de forma alterna, para evitar consolidar la jerarquía sexual.

EJEMPLO:

Si en un documento se hace referencia constante a las **PERSONAS USUARIAS**, en ocasiones se puede desdoblar usando a lo largo del texto **LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS**.

Aposiciones redundantes: Consiste en destacar la condición sexuada de las mujeres por encima de otros rasgos o atributos que son pertinentes al asunto.

EJEMPLO:

El trabajador.

La **MUJER** trabajadora.

Por tanto, es importante evitar, siempre que sea posible, el masculino genérico, haciendo uso de la variedad de recursos disponibles, sobre los que nos detendremos en el capítulo siguiente. La mayoría de esas propuestas no sólo que no incumplen el principio de economía del lenguaje, sino todo lo contrario, se caracterizan precisamente por su brevedad, como comprobaremos en las alternativas que proponemos en esta guía. Sólo algunos, como la duplicación (el diputado o la diputada) o la perífrasis (la dirigencia política) a la que recurriremos cuando no encontremos otra opción mejor, son algo más extensos.¹

¹ Cabe señalar que tenemos presente que el principio fundamental del lenguaje es que la comunicación sea efectiva, por lo que, en el peor de los casos, se optará por la utilización de formas que faciliten la lectura y comprensión del texto, más que la visibilización de un lenguaje igualitario. En esos casos, entendemos que es imprescindible aclarar que la narración se ha realizado desde una perspectiva de igualdad de género a pesar de que no aparezca este diferenciado en todas las articulaciones gramaticales.



RAZONES PARA LA INCLUSIÓN DE UN LENGUAJE IGUALITARIO

El Poder Legislativo tiene un papel crucial en la construcción de una sociedad que garantice los derechos fundamentales de la diversidad de la ciudadanía sin discriminación ni exclusión. No podemos hablar de mujeres ni de hombres como seres universales, por eso la adopción de un uso de lenguaje desde una perspectiva igualitaria requiere de un trabajo que colabore con la misión de legisladores y legisladoras.

Como adelantamos en la introducción de esta guía, uno de los objetivos de este material es brindar recursos para la incorporación de un lenguaje inclusivo e igualitario en los documentos parlamentarios.

En rigor, las propuestas que aquí se desarrollan, se encuentran en consonancia con el Código reformado mediante la sanción de la Ley 26.994; la ley 26.743 de Identidad de Género; el Digesto Jurídico Argentino Ley 26.939 y complementan

las recomendaciones reunidas en *Pautas de Estilo para la Elaboración de Documentos Legislativos y Pautas de Composición y Corrección de Ediciones Parlamentarias*, aprobados por RSP 01/09 de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación y la Secretaría Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

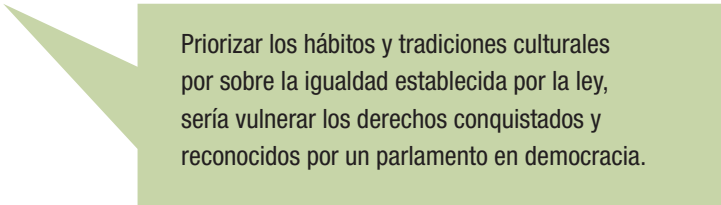
Es imprescindible que los textos producidos en el ámbito legislativo expresen sus contenidos desde una perspectiva igualitaria y de equidad de género. No hay justificativo para usar un lenguaje excluyente o discriminatorio.



El propósito de esta guía es brindar algunas pautas generales y ejemplos para la redacción de documentos legislativos y administrativos con un lenguaje inclusivo que facilite criterios de redacción a efectos de contribuir con la actividad legislativa.

En consecuencia, consideramos fundamental para la tarea que proponemos en esta guía tener en cuenta que la

incorporación del lenguaje igualitario se lleva a cabo a través de la incorporación de terminología no excluyente a la redacción de los documentos y convocatorias y a la difusión de normas de estilo para un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.



Priorizar los hábitos y tradiciones culturales por sobre la igualdad establecida por la ley, sería vulnerar los derechos conquistados y reconocidos por un parlamento en democracia.



PAUTAS DE ESTILO Y ESTRATEGIAS SUPERADORAS PARA EL LENGUAJE LEGISLATIVO

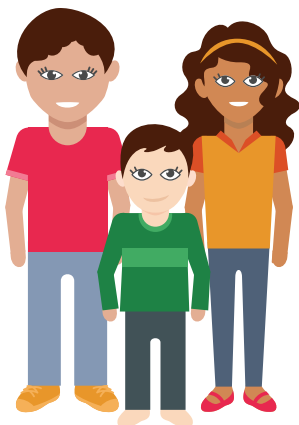


Desde el enfoque de derechos se reconoce la necesidad y la exigencia de expresarse de manera igualitaria y no discriminatoria respondiendo a la equidad e igualdad entre los géneros y se hace imperiosa la necesidad de utilizar un lenguaje no sexista como mecanismo coherente para trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres.

Para la puesta en práctica de este marco se proponen pautas para la redacción de leyes, y documentos administrativos cerrados y abiertos.

Código Civil y comercial: marco referencial para la redacción de los textos legislativos

A partir de su reforma, nuestro Código Civil incluye significativos cambios en relación al trato igualitario de las personas. Esto implica que el lenguaje utilizado en disposiciones y documentos no puede bajo ningún aspecto discriminar por motivos de género.



PERSONAS

En primer lugar, el Código Civil no habla de hombres ni de mujeres, habla de personas. Un uso adecuado del lenguaje deberá priorizar esa forma por sobre otras.

Los menores de edad serán los principales beneficiarios...

» **Las personas menores de edad serán las principales beneficiarias...**

MATRIMONIOS

El matrimonio produce los mismos efectos ya sea que esté constituido por dos personas de distinto o igual sexo y ninguna norma podrá restringir, limitar ni excluir la igualdad de derechos. La igualdad en materia de derechos para las parejas del mismo sexo, implica un cambio cultural en la referenciación a quienes integran el matrimonio, que debe tenerse en cuenta en la redacción.

Esposo / esposa

» **Los cónyuges / Las cónyuges**



FAMILIAS

En lo que respecta a las fuentes de filiación, el Código civil reconoce legalmente a todas las familias: aquellas formadas por dos mamás, dos papás y no solamente las conformadas por una madre y un padre. En consonancia con este establecimiento, la comunicación sobre maternidades y paternidades deberá referirse a todas las familias.

...En tales supuestos, los respectivos padres tendrán, por ese hijo, derecho al cobro de las mencionadas asignaciones.

- » **En tales supuestos, madres y padres tendrán por cada hijo y/o hija derecho al cobro de las mencionadas asignaciones.**

Recursos y usos administrativos

DOCUMENTOS CERRADOS

Los documentos cerrados son aquellos en los que se reconoce a la persona o personas destinatarias a las que se hace referencia en el texto. En ese sentido, y porque se sabe el género de la persona implicada es preciso explicitarlo, omitiendo toda forma genérica para la redacción.



Es por ello que:

La mención de puestos y cargos, así como la condición, carácter o calificación en las que los sujetos intervienen en el proceso administrativo, se hará utilizando el género que corresponda a la persona destinataria.

EJEMPLO:

PROPUESTA DE USO:

Sr. Diputado: Juana López Comisión de Presupuesto y Hacienda (HCDN)	Diputada Juana López Comisión de Presupuesto y Hacienda (HCDN)
--	---

DOCUMENTOS ABIERTOS

Los documentos abiertos, al contrario de los anteriores, no reconocen a la persona destinataria o aquella que intervendrá en el proceso que se propone. En consecuencia es imposible conocer a priori el género de ese sujeto. Siguiendo un principio de inclusión y no discriminación en este caso se exige la denominación explícita en forma masculina y femenina conjuntamente cuando el documento es abierto a fines de visibilizar a quienes integran la ciudadanía sin exclusiones basadas en la economía del lenguaje.

Es por ello que:

La mención de textos y cargos, así como la condición, carácter o calificaciones de las personas que intervienen en procesos administrativos, debe ser formulada en femenino y en masculino conjuntamente.

EJEMPLO:

En relación con los requisitos exigidos para la convocatoria a las plazas de **TAQUÍGRAFOS**, la presentación de antecedentes debe realizarse en 48 hs.

PROPUESTA DE USO:

En relación con los requisitos exigidos para la convocatoria a las plazas de **TAQUÍGRAFOS** y **TAQUÍGRAFAS** la presentación de antecedentes debe realizarse en 48 hs.

Sobre el mito del uso del universal masculino

Es habitual que quienes se oponen a su erradicación y/o reemplazo esgriman argumentos sobre las premisas de la Real Academia Española (RAE).

Al respecto, sostenemos que en el contexto social actual, el uso abusivo de dicha fórmula, más allá de cuáles sean sus soportes argumentativos, obstaculiza el pleno establecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres que así como es reconocida en nuestro marco legislativo, es imperioso que sea cristalizada en todas nuestras acciones entre las que se incluyen las expresiones orales y escritas.

Los gramaticales de género

Existen construcciones lingüísticas en las que la marca de género se agrega a través del artículo, del pronombre. En varios casos, si suprimimos estos determinantes, carecen de marca de género y no altera el sentido de la frase. Por lo tanto, cuando sea posible podemos omitir dicho determinante:

SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO

Este recurso es recomendable para aquellos sustantivos que mantienen la forma en ambos géneros, ya que la omisión del artículo no cambia el sentido a la frase.

Los jóvenes de diferentes instituciones educativas participarán de la sesión

» **Jóvenes de diferentes instituciones educativas participarán de la sesión.**



DETERMINANTES SIN MARCA DE GÉNERO

Los determinantes más utilizados son “cada”; “cualquier/cualquiera”; “sus”.

Los asesores pueden participar de las reuniones.

» **Cualquiera que cumpla funciones de asesoría puede participar de las reuniones.**

PRONOMBRES SIN MARCA DE GÉNERO

Los más comunes son “quien”; “quienes”; “alguien”.

El diputado que integre las comisiones.

» **Quien integre las comisiones.**

Los legisladores elegidos.

» **Quienes resulten de la elección.**

SUPRESIÓN DE SUSTANTIVOS CON MARCA DE GÉNERO

Se puede omitir el sustantivo cuando no aporta nada a la información que provee la frase.

Es importante tener en cuenta la repercusión de las declaraciones emitidas por el diputado.

- » **Es importante medir las repercusiones de las declaraciones emitidas.**

OMISIÓN DE LAS FORMAS PERSONALIZADAS

Se sustituye las formas con marca de género

Comisión de Relaciones Exteriores. Diputados que la integran.

- » **Comisión de Relaciones Exteriores. Integrada por**

SUPRESIÓN DEL SUJETO

Utiliza los recursos infinitivo e imperativo y el impersonal “se”

El solicitante deberá completar la planilla de la siguiente manera.

- » **Se completará el expediente de la siguiente manera.**
- » **El expediente se completará de la siguiente manera.**
- » **Complete el expediente de la siguiente manera.**



Sustantivos genéricos, colectivos y abstractos

Estos términos se utilizan como fórmula superadora del abuso del universal masculino y proponen el uso de términos

que borran las marcas de género sin por ello incursionar en exclusiones.

SUSTANTIVOS GENÉRICOS

Son aquellos términos que se refieren a ambos géneros en lugar de utilizar el masculino como universal.

Los legisladores

» **Referentes legislativos**

Los diputados

» **Integrantes de la
Cámara Baja**

SUSTANTIVOS COLECTIVOS

Es una alternativa que supera el uso de las dobles formas y por ende agiliza el discurso:

Los funcionarios; los secretarios

» **El funcionariado; la Secretaría**

SUSTANTIVOS ABSTRACTOS

Es especialmente útil para hablar en términos generales o si ignoramos si las personas a las que nos referimos son mujeres u hombres.

El presidente

» **La presidencia**

Cap II: de los vocales

» **Cap II: Vocales**

Otras alternativas de lenguaje inclusivo

Además del uso de sustantivos colectivos, abstractos y genéricos existen otros recursos lingüísticos que “dan un rodeo, o un giro”. ¿Qué significa “dar un rodeo”? Se trata de un circunloquio, una frase que procura eludir, saltar directamente el asunto del discurso. En este caso estos recursos nos sirven para sortear el uso de la marcación de género sin caer en una redacción sexista.

PERÍFRASIS O GIROS

Se utilizan cuando no disponemos de genéricos, colectivos o abstractos. Las perífrasis más comunes son las que incluyen las palabras: persona/s; colectivo; personal; entidad; población.



Terceros o terceras.

» **Terceras personas.**

Los administrativos.

» **El personal administrativo.**

Los niños.

» **La infancia.**

Los políticos.

» **La dirigencia política.**

SUSTITUCIÓN DE PARTICIPIOS POR ORACIONES DE RELATIVO

Cuando un participio sigue a un sustantivo, sustituye por “que” para dar sentido a la oración.

El grupo de diputados oficialistas.

» **El bloque parlamentario del oficialismo.**

Uso de la marcación de género

DESDOBLAMIENTOS O DOBLES FORMAS

Se nombran los dos géneros sin que eso signifique una repetición. Este recurso es el que más visibiliza al género femenino ya que lo hace concretamente.

Los diputados.

» **Los diputados y las diputadas.**

Recordemos que cuando un término nos genere dudas acerca del sexismo lingüístico podemos usar la regla de inversión para comprobar si es adecuado o discriminatorio.

10 RECOMENDACIONES PARA EL ÁMBITO LEGISLATIVO



1

Un lenguaje no excluyente permite crear referentes femeninos porque visibiliza a las mujeres, nombra correctamente tanto a varones como a mujeres, rompe estereotipos y neutraliza los prejuicios sexistas que afectan a unos y a otras.

2

Evitar la utilización de la expresión “la mujer” para referirse a las mujeres. Las mujeres no son parte de un grupo homogéneo. Las mujeres constituyen la mitad de la población mundial, no conforman un colectivo.

3

Evitar el uso de tratamientos de cortesía innecesarios. En el caso de incluirlos, se utilizarán los siguientes: “señor” para varones y “señora” para mujeres. Nunca se emplearán nombramientos que impliquen relaciones de dependencia o subordinación.

4

El uso innecesario o abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre hombres y mujeres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad. Se evitará su utilización en textos y documentos.

5

Utilizar profesiones y diferentes formas de trabajo legislativo en femenino cuando corresponda. Las legisladoras existen, trabajan en ambas cámaras del Congreso y es correcto e imprescindible visibilizar su presencia y participación.

6

Se utilizarán, siempre que sea posible, las denominaciones de cargos, profesiones y titulaciones en femenino, mediante el morfema de género y/o el artículo. Cuando su uso se haga en plural, se evitará la utilización del genérico masculino.

7

En los casos en los que el texto se refiera a quien posee la titularidad de una entidad, área o institución, el lenguaje se adecuará al masculino o al femenino en función de si se trata de uno u otro género.

8

Los documentos administrativos deben dirigirse a la ciudadanía con fórmulas que nombren específicamente a las mujeres cuando se conoce su género. Cuando se desconoce quién será la persona destinataria, se usarán fórmulas que engloben a ambos géneros, evitando el uso del masculino genérico.

9

El uso de dobletes mediante barras queda limitado a los formularios de carácter abierto y a determinados encabezamientos, no utilizándose en ningún caso en otro tipo de redactados.

10

No podrá utilizarse, en ningún documento, la arroba @, porque no es un signo lingüístico, y no permite su lectura.



RECOMENDACIONES PARA EL USO DE UN LENGUAJE IGUALITARIO

USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
El hombre (o los hombres)	Los hombres y las mujeres; la humanidad; el género humano; la especie humana; las personas; los seres humanos
Los derechos del hombre	Los derechos humanos; los derechos de la persona
El niño (por ejemplo, «los derechos del niño»)	Los derechos de la infancia
Los niños	Los niños y las niñas, la infancia; los jóvenes y las jóvenes; la adolescencia; la juventud
El candidato (uso frecuente en el lenguaje administrativo)	Los/las candidatos/as; las personas que presenten su candidatura; quienes optan por postularse

USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
Los adultos	Los adultos y las adultas; las personas adultas; las personas de edad adulta
Los profesores	Los profesores y las profesoras; el personal docente; el profesorado
Los electores	Los electores y las electoras; el electorado
Los funcionarios	Los funcionarios y las funcionarias; el funcionariado
Los argentinos	Los argentinos y las argentinas; el pueblo argentino
El empresario	Los empresarias y las empresarios; el empresariado
Los ciudadanos	La ciudadanía; los ciudadanos y las ciudadanas; la población; la sociedad
Todos	Todas y todos; todas la personas.

USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
Los trabajadores y sus familias	Las trabajadoras y los trabajadores; la población trabajadora
Sr. X y su esposa	Evitar la relación posesiva
Estimado	Estimada y estimado
Los esposos	Las y los cónyuges
Padres	Las madres y los padres
Médico, ingeniero, arquitecto, ministro, embajador, gobernador, diputado, concejal, taquígrafos	El/la abogado/a; el/la médico/a; el/la ingeniero/a; el/la arquitecto/a; el/la ministro/a; el/la embajador/a; el/la gobernador/a; el/la diputado/a; el/la concejal; el/la fiscal; el/la magistrado/a; el/la taquígrafo/a; el personal taquigráfico
El legislador	La legisladora y el legislador; quienes integran la legislatura; quienes legislan

USO SEXISTA	LENGUAJE IGUALITARIO
El seguro médico cubre a los afiliados y a sus mujeres	El seguro médico cubre a las/os afiliadas/os y a sus cónyuges
El trabajador	El trabajador y la trabajadora; el equipo de trabajo

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

Código Civil y Comercial de la Nación. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 2015.

Guía del lenguaje no sexista. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Oficina de Igualdad.

Guía de Uso para un lenguaje Igualitario (castellano) Universitat de Valencia. Unitat de Igualtat.

Guía de Uso no sexista del vocabulario español. Universidad de Murcia.

Guía para el uso no sexista del lenguaje. Universitat Autònoma de Barcelona.

Guía para la creación de una comunicación en igualdad. Centro de Desarrollo Empresarial de la margen izquierda. CEDEMI. Biskaya. Enero 2005.

Guía Práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo. Edición conjunta: Consejo Nacional de las Mujeres; ONU Argentina, Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo AECID.

Lenguaje administrativo no sexista. Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

Manual de Técnica Legislativa en el marco del Proyecto Digesto Jurídico Ley 26.939 Universidad del Salvador. Buenos Aires, Argentina.

Manual del Lenguaje No sexista. ACSUR. Las Segovias 2011.

Manual para el uso no sexista del lenguaje. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Defensa Jurídica y Educación para Mujeres S.C. México DF. Marzo 2010.

Pautas de Estilo Honorable Congreso de la Nación Argentina. Documento elaborado por los equipos del HCN convocados por la Comisión sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario.

Porque las palabras no se las lleva el viento. Teresa Meana Suarez. Edición del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Reglamento de la honorable Cámara de Diputados de la Nación. Actualizado y revisado por Secretaría Parlamentaria. Dirección de Información Parlamentaria. 2014.

Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje. Servicio de lenguas y documentos de UNESCO.

Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación Argentina. Secretaría Parlamentaria HCSN. Edición 2014.

Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Edición 2001.



